

## PUNTOS DE SUSCRICIÓN.

En ZARAGOZA, en la Administración del BOLETIN, sita en la Imprenta de la Casa-Hospicio de Misericordia.

Las suscripciones de fuera podrán hacerse remitiendo su importe en libranza del Tesoro ó letra de fácil cobro

La correspondencia se remitirá franqueada al Regente de dicha Imprenta D. Gregorio Casañal.



## PRECIO DE SUSCRICIÓN.

TREINTA PESETAS AL AÑO.

Las reclamaciones de números se harán dentro de los 12 días inmediatos á la fecha de los que se reclamen; pasados éstos, la Administración sólo dara los números, previo el pago, al precio de venta.

Números sueltos, 25 céntimos de peseta cada uno

# BOLETIN OFICIAL

## DE LA PROVINCIA DE ZARAGOZA.

ESTE PERIÓDICO SE PUBLICA TODOS LOS DIAS, EXCEPTO LOS LÚNES.

Las leyes y disposiciones generales del Gobierno son obligatorias para cada capital de provincia desde que se publican oficialmente en ella, y desde cuatro días después para los demas pueblos de la misma provincia. (Decreto de 23 de Noviembre de 1837).

Inmediatamente que los Sres. Alcaldes y Secretarios reciban este BOLETIN, dispondrán que se fije un ejemplar en el sitio de costumbre, donde permanecerá hasta el recibo del número siguiente.

Los Sres. Secretarios cuidarán bajo su más estrecha responsabilidad de conservar los números de este BOLETIN, coleccionados ordenadamente para su encuadernación, que deberá verificarse al final de cada semestre.

### PARTE OFICIAL.

#### PRESIDENCIA DEL CONSEJO DE MINISTROS.

SS. MM. y Augusta Real Familia continúan sin novedad en su importante salud en el Real Sitio de San Ildefonso.

(Gaceta 20 Agosto 1885).

#### SECCION PRIMERA.

#### MINISTERIO DE LA GOBERNACION.

##### REAL ORDEN.

Pasado á informe de la Sección de Gobernación del Consejo de Estado el expediente relativo á la suspensión del Secretario del Ayuntamiento de Gibralfón, que fué decretada por V. S., dicho alto Cuerpo ha emitido con fecha 10 de Julio último el siguiente dictamen:

«Excmo. Sr.: Esta Sección ha examinado el expediente relativo á la suspensión del Secretario del Ayuntamiento de Gibralfón D. Luis Antonio Pizarro.

Resulta que por Real orden de 24 de Marzo último fué confirmada la suspensión que el Gobernador de Huelva habia decretado respecto de algunos Concejales, la cual se hizo extensiva á otros dos, disponiéndose á la vez que antes de resolver lo proceden-

te con relación al Secretario, se le diera audiencia con arreglo al art. 124 de la ley:

Para cumplir esta orden se trató de hacer la correspondiente notificación al citado Secretario, lo cual no pudo tener lugar por no haberlo encontrado en su casa, practicándose por lo tanto la diligencia en la persona de D. Nicolás María Rodríguez; pero como éste se negase á firmarla, lo hicieron en su lugar dos testigos; que trascurrido con mucho exceso el plazo concedido á Pizarro para dar sus descargos, dispuso el Gobernador se pusiera todo ello en conocimiento de la Superioridad, acompañando además certificado de cierto escrito que con anterioridad tenia presentado al Ayuntamiento el mismo interesado. En él solicitaba se suspendieran los procedimientos incoados contra los Concejales que fueron desde 1881 al 83 en reclamación de cantidades que se decían cobradas y no consignadas en Depósito, alegando tener pedidos certificados á las oficinas para conocer la verdadera cantidad á que no se hubiere dado ingreso en las arcas municipales, y manifestando además que una vez conocido esto los procedimientos deberían seguirse contra él, único y verdadero responsable de la falta de ingreso que pudiera resultar, puesto que él fué quien directamente intervino en el asunto. Consta igualmente en la copia de las diligencias remitidas por el Gobernador, que mediante hacer suya D. Luis Antonio Pizarro la responsabilidad que se trataba de exigir á los Concejales se previno á aquél por la Alcaldía entregase en la Caja del Ayuntamiento las 28 156·18 pesetas, ó afianzase á satisfacción del Ayuntamiento, y que por no haberlo así efectuado se continuó el procedimiento contra los Concejales.

Nada dirá la Sección acerca del descubierto que se

persigue, pues sobre hallarse sometidos á la acción de los Tribunales los hechos relacionados en aquél, y que juntamente con otros cargos motivaron la suspensión decretada contra los Concejales y Secretario, el expediente hoy pasado á la Sección se refiere exclusivamente á la resolución definitiva que ha de dictarse respecto de este último.

Lejos de contradecir Pizarro los cargos que motivaron su suspensión, manifiesta en dicho escrito que tenía pedidos certificados á las oficinas á fin de conocer la verdadera cantidad no entregada en Caja, indicación ésta que con no escaso fundamento permite suponer que en efecto existe grave responsabilidad por parte del mismo Pizarro, mucho más si se tiene en cuenta la circunstancia de no haber llegado á presentar los certificados á que aludía ni haber dado ningún descargo, ni utilizado la notificación que se hizo para darle audiencia en el expediente.

Lejos, pues, de resultar méritos para alzar la suspensión, entiende por el contrario la Sección que procede decretar la separación del interesado del cargo que interinamente desempeñaba.»

Y conformándose S. M. el Rey (Q. D. G.) con el preinserto dictamen, se ha servido resolver lo que en el mismo se propone.

De Real orden lo digo á V. S. para su conocimiento y demás efectos, incluyéndole el expediente de referencia. Dios guarde á V. S. muchos años. Madrid 3 de Agosto de 1885.—Villaverde.—Señor Gobernador de la provincia de Huelva.

(Gaceta 10 Agosto 1885.)

## SECCION QUINTA.

### TERREMOTOS DE ANDALUCÍA.

#### Suscripción nacional.

#### COMISARÍA REGIA.

Concurso para presentación de proposiciones que tengan por objeto construir casas costeadas con fondos de la Suscripción Nacional en Arenas del Rey (provincia de Granada).

1.º Se abre concurso público para la presentación de proposiciones que tengan por objeto construir en el pueblo indicado una cantidad de casas cuya superficie en total cubierta no bajará de 6.000 metros cuadrados, y cuyo número no será menor de 200.

2.º Los materiales y sistema de construcción de las casas serán en un todo conforme á la Memoria, planos y pliegos de condiciones formados por el Arquitecto D. Mariano Belmás, los cuales se presentan como tipos, y se hallan de manifiesto en la oficina de la Comisaría Regia, y sus copias en las Secciones de Fomento de los Gobiernos de Madrid, Barcelona, Granada y Málaga.

3.º La disposición de la misma será, pues, por punto general, análoga á la que hacen ver esos tipos presentados. Solo se introducirán ligeras alteraciones en consonancia con lo que exijan las condiciones del terreno. El emplazamiento se hará en los puntos inmediatos al pueblo designados á ese fin.

4.º Toda persona que quiera construir todas ó parte de dichas casas deberá presentar proposición,

que se escribirá en papel común; llevará la firma y nota del domicilio del interesado, se entregará acompañada del documento que justifique haber depositado la fianza de que luego se trata, y se entregará bajo sobre en cualquiera de las oficinas que se expresan en el art. 2.º, hasta el día 5 de Setiembre del corriente año, en los días y horas hábiles. A cada interesado se le dará el recibo correspondiente de su entrega.

5.º Las proposiciones versarán sobre el tiempo en el cual el interesado se ofrece á construir las obras, y sobre los precios en que se compromete llevar á cabo cada una de las obras siguientes:

Primera. El metro cuadrado de casas formadas de dos crujías.

Segunda. El metro cuadrado de casas de una crujía.

Tercera. El metro cúbico de fábrica de ladrillo.

Cuarta. El metro cúbico de fábrica de mampostería.

6.º Para tomar parte en el concurso será preciso haber depositado de antemano en la Contaduría de la Administración de Hacienda pública de la provincia la cantidad de 3 pesetas por cada metro superficial de construcción que el interesado se proponga construir.

7.º Para aceptar una proposición, la Comisaría Regia tendrá muy en cuenta, no solo el precio á que el interesado se compromete á construir, sino la brevedad del plazo que proponga para la terminación de las obras.

8.º Aquellos cuya proposición no se acepte podrán recoger el documento que les permita recobrar la fianza. Al efecto entregarán en la oficina donde dieron la proposición el recibo correspondiente que recogieron.

9.º La Comisaría Regia se reserva el derecho de aceptar una proposición, varias ó ninguna, sin que nadie pueda hacer reclamación de ninguna especie.

Granada 5 de Agosto de 1885.—El Comisario Regio, Fermín de Lasala y Collado.

## SECCION SÉTIMA.

### JUZGADOS DE PRIMERA INSTANCIA.

#### Zaragoza.—Pilar.

D. Rafael Marqueta, Juez ejerciente de instrucción del cuartel del Pilar de Zaragoza:

Por la presente requisitoria se cita, llama y emplaza á Mariano José Cristóbal Clemente Sas (a) el Harinerico, natural y vecino de esta ciudad, de 28 años de edad, soltero, comerciante, con instrucción; cuyas señas personales son: estatura bastante elevada y grueso, rubi rojo, usa bigote, y viste traje claro de lanilla con sombrero y botas, para que en el término de 15 días, á contar desde la inserción de la presente en la *Gaceta de Madrid* y *Boletines oficiales* de esta provincia y de la de Barcelona, comparezca ante este Tribunal para extinguir cierta condena que ha sido impuesta en causa que se le siguió por atentado á un Agente de la Autoridad; apercibiéndole que de no comparecer le parará el perjuicio á que haya en derecho; y ruego á todas las Autoridades del Reino y sus Agentes procedan á la busca,



captura y conducción ante este Tribunal del referido sujeto.

Dada en Zaragoza á 8 de Agosto de 1885.—Rafael Marqueta.—D. S. O., Romualdo Paraiso.

D. Rafael Marqueta y Burbano, Juez municipal del distrito del Pilar, ejerciente el de primera instancia de esta ciudad:

Por la presente requisitoria cito, llamo y emplazo por término de ocho días, que empezará á contarse desde la inserción de la presente en la *Gaceta de Madrid*, á Domingo Bosque Celma, natural de Castellserás, de 28 años, casado, hijo de Manuel y de María, jornalero, con instrucción, sin domicilio fijo, de estatura regular, color sano, nariz regular, pelo castaño, ojos garzos, barba poblada, y viste pantalón y chaqueta de paño, cuyo actual paradero se ignora, con objeto de que comparezca en la Sala de audiencias de este Juzgado, sito en la calle de la Democracia, núm. 64, á fin de practicar una diligencia con el mismo acordada en la causa que se le instruye por hurto; con apercibimiento de que si no comparece le parará el perjuicio consiguiente y se le declarará rebelde.

Y encargo á todas las Autoridades, así civiles como militares, que tan pronto como llegne á su noticia el actual paradero del Domingo Bosque Celma, procedan á su captura y remisión á este Juzgado con las seguridades debidas.

Dada en Zaragoza á 18 de Agosto de 1885.—Rafael Marqueta.—D. S. O., P. I. de D. Basilio Paraiso, Romualdo Paraiso.

#### Belchite.

D. Tomás Morales Díaz, Juez de instrucción de esta villa y su partido:

Por el presente hago saber: Que en el expediente de ejecución de sentencia de causa contra Joaquín Lastanao Nebra, he acordado sacar á la venta en pública subasta, que habrá de tener lugar en la Sala de audiencias de este Juzgado el día 3 de Setiembre próximo viniente y hora de las diez de su mañana, la finca siguiente:

Un campo, secano, sito en la partida del Saso ó Cañasendero, término de Azuara, de cabida cinco cahices, dos hanegas; linda por S. con camino de Aguilón, por N. con Barello Abril, por P. con Nicolás Martín y por N. con monte común: tasado en 290 pesetas.

#### Advertencias.

1.<sup>a</sup> Será obligación del rematante anticipar el impuesto de derechos á la Hacienda, indispensables para formalizar el título de la finca, el cual será deducido del precio del remate.

2.<sup>a</sup> No se admitirán posturas que no cubran las dos terceras partes del avalúo, debiendo depositarse previamente en la mesa del Juzgado el 10 por 100 por lo menos al valor de la finca, acompañando la cédula personal.

Dado en Belchite á 14 de Agosto de 1885.—Tomás Morales.—D. S. O., Antonio Sancho.

#### Sos.

D. Pablo Campos, Juez de primera instancia de este partido:

Por la presente requisitoria cito y llamo á Benito Sánchez y Sanz, natural y del domicilio de Salvatierra, cuyo paradero en la actualidad se ignora, y de las señas que al final se expresarán, para que comparezca en la Sala de audiencias de este Juzgado dentro de los nueve días siguientes al de la inserción de la presente en la *Gaceta de Madrid* y *Boletín Oficial* de la provincia, con objeto de responder á los cargos que le resultan en la causa criminal que se instruye contra el mismo sobre lesiones á Tomás Bescoz; con apercibimiento de que en otro caso será declarado rebelde y le pararán los perjuicios á que hubiere lugar con arreglo á la ley.

Al propio tiempo exhorto y requiero á los señores Jueces de primera instancia de la Nación y demás Autoridades y Agentes de policía judicial, procedan á la busca y captura de dicho sujeto, y siendo habido dispongan su presentación en este Juzgado.

Dada en la villa de Sos á 11 de Agosto de 1885.—Pablo Campos.—Por mandado de S. S., Antonio Sanz.

#### Señas personales de Benito Sánchez.

Representa unos 15 años de edad, estatura baja, delgado de cuerpo, pelo rojo, cara redonda, ojos garzos, nariz regular, sin hilo de barba, color sano; y viste pañuelo para toca en la cabeza, blusa azul, pantalón de algodón y alpargatas miñoneras.

#### JUZGADOS MILITARES.

##### Zaragoza.

D. Margarito Cañada y Cañada, Alférez, tercer Avudante de la Plaza de Zaragoza y Juez fiscal de la misma:

En uso de las facultades que las Ordenanzas generales del Ejército me conceden como Juez fiscal de la sumaria instruida contra el soldado del regimiento infantería de Albuera, número 26, Pedro León Martínez Garcés, por el delito de no haberse presentado á la concentración ordenada por Real orden de 9 de Junio próximo pasado, por el presente primer edicto cito, llamo y emplazo al referido soldado para que en el término de 30 días, á contar desde esta publicación, comparezca en esta Fiscalía, sita afueras del Portillo, núm. 121, segundo piso, derecha, á responder á los cargos que en dicha sumaria le resulten; pues de no verificarlo se le seguirá la causa en rebeldía y será juzgado por el Consejo de guerra competente.

Y para que este edicto tenga la debida publicidad se insertará en la *Gaceta de Madrid*, y en los diarios de avisos de Barcelona y de esta Plaza.

Dado en Zaragoza á 8 de Agosto de 1885.—El Fiscal, Margarito Cañada.

# ADMINISTRACION DE HACIENDA DE LA PROVINCIA DE ZARAGOZA.

## NEGOCIADO DE PROPIEDADES.

MES DE SETIEMBRE DE 1885.

RELACION nominal de los compradores de bienes y redimidos, de censos de la Nación, cuyos plazos vencen en el expresado mes, la cual se publica con el carácter de aviso en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, en cumplimiento de lo dispuesto en el art. 1.º de la Instrucción de 31 de Agosto de 1877, y para los efectos en la misma prevenidos; debiendo los señores Alcaldes fijarla á las puertas de las Casas Consistoriales á fin de darle la mayor publicidad.

(CONCLUSION.)

NOMBRE DEL COMPRADOR	DOMICILIO	CLASE y nombre de la finca.	TÉRMINO MUNICIPAL en que radica.	Procedencia.	Libro y fóllo de la cuenta corriente.	Plazos que adeuda y fecha de sus vencimientos.	IMPORTE de éstos. Ptas. /12.
D. Francisco Martínez.....	Oseja.	Horno.	Oseja.	Clero.	27	en 17 de Setiembre de 1885.....	30
El mismo.....	Idem.	Granero.	Idem.	Id.	58	en idem idem.....	30
Serafin de Francia.....	Villalba.	Campo.	Maluenda.	Id.	59	en 20 idem idem.....	181
El mismo.....	Idem.	Id.	Idem.	Id.	60	en idem idem.....	136
El mismo.....	Idem.	Id.	Idem.	Id.	61	en 23 idem idem.....	76
Josquin López.....	Maluenda.	Id.	Idem.	Id.	62	en 25 idem idem.....	119
Manuel Hernando.....	Abanto.	Monte.	Abanto.	Propios.	10	en 1.º idem idem.....	161.10
Benito Rubio.....	Purujosa.	Molino.	Purujosa.	Id.	42	en 27 idem idem.....	451.50
José María Lavilla.....	Zaragoza.	Dehesa.	Boquinesi.	Id.	46	en 28 idem idem.....	2.940.50
Tomás Moros Hernando.....	Alhama.	Monte.	Alhama.	Id.	153	en 2 idem idem.....	2.000
Benito Jirauta.....	Zaragoza.	Id.	Talamantes.	Id.	76	en 7 idem idem.....	738.15
El mismo.....	Idem.	Dehesa.	Idem.	Id.	77	en idem idem.....	342.05
El mismo.....	Idem.	Monte.	Idem.	Id.	78	en idem idem.....	309.05
Santiago Perez.....	Idem.	Dehesa.	Idem.	Id.	79	en 11 idem idem.....	652
Pascual Iso Gracia.....	Cetina.	Monte.	Escatrón.	Id.	80	en 12 idem idem.....	180
Fernín Ranera.....	Zaragoza.	Id.	Fuendejalón.	Id.	81	en 17 idem idem.....	560
Arcadio Esquia.....	Daroca.	Id.	Alhama.	Id.	84	en idem idem.....	650
José Marco.....	Abanto.	Id.	Valconchán.	Id.	86	en 25 idem idem.....	192.50
Salvador Mateo y otros.....	Zaragoza.	Id.	Pardos.	Id.	87	en 15 idem idem.....	239.60
Juan Camar y otros.....	Idem.	Id.	Zaragoza.	Id.	13	en idem idem.....	229.20
Bruno García.....	Madrid.	Id.	Idem.	Id.	5	en 1.º idem idem.....	7.620
Raimundo Torres.....	Alpartir.	Molino.	Idem.	Id.	6	en 3 idem idem.....	160
Enrique Castro.....	Borja.	Monte.	Bulbucante.	Id.	34	en 29 idem idem.....	170.10
El mismo.....	Idem.	Id.	Idem.	Id.	37	en idem idem.....	80.10
El mismo.....	Idem.	Id.	Idem.	Id.	38	en idem idem.....	60.50
Josquin Lera y Logroño.....	Cabañas.	Id.	Cabañas.	Id.	39	en 6 idem idem.....	82
José Corzán.....	Zaragoza.	Monte.	Valmadrid.	Id.	63	en 11 idem idem.....	202
Mariano Martínez.....	Idem.	Id.	Zuera.	Id.	64	en 13 idem idem.....	490
Serafin de Francia.....	Villalba.	Id.	Maluenda.	Id.	123	en 23 idem idem.....	142.50
					124		

Zaragoza 21 de Julio de 1885.—El Jefe del Negociado, Felipe Roselló.—V.º B.º.—El Administrador de Hacienda, Vazquez.